

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 9 DE ENERO DE 1923

NÚMERO 4067

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1923..... 13019

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 122 de 1922, de 20 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 13019
Decreto número 133 de 1922, de 22 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 13019
Resolución número 257, de 14 de Diciembre de 1922..... 13019
Resolución número 258, de 14 de Diciembre de 1922..... 13019
Resolución número 259, de 16 de Diciembre de 1922..... 13019

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención..... 13019
Solicitud de patente de invención..... 13020
Solicitud de patente de invención..... 13020
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13020
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13020
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13020

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1922..... 13020
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1922..... 13021

Aviso Oficial..... 13021
Efectos..... 13021

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1923.

Santiago Avila, panameño, reo del delito de abuso de confianza, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 639 de 15 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago Avila la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de prisión a que fue condenado; y como el 5 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena o sean 2 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 122 DE 1922

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diego Hidalgo, Cónsul ad-honorem de Panamá en Málaga, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 123 DE 1922

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Louis James Rosenberg, Cónsul ad-honorem de Panamá en Detroit, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 287.—Panamá, 14 de Diciembre de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor don Rodolfo Chiari, dueño y Administrador del Ingenio «La Estrella», situado en el Distrito de Aguadulce, República de Panamá, que ha contratado los servicios de los señores Gustavo Folks y John A. Gordon para que trabajen en el referido Ingenio, y pide que este Despacho ordene al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, que vise los pasaportes de dichos señores, lo mismo que el de la esposa del primero que lo acompaña.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta que los citados señores vienen contratados para trabajar en el país,

RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Kingston Jamaica, autorizándolo para que vise los pasaportes de Gustavo Folks y John A. Gordon, lo mismo que el de la esposa del primero, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 288.—Panamá, Diciembre 14 de 1922.

En la carta anterior, el señor don Edmundo Molino presenta renuncia del cargo de Cónsul de Panamá en Hong Kong por haber aceptado otro cargo en la Administración Pública y manifiesta que en la oficina consular de Panamá en Hong Kong existe un mobiliario de madera amarilla y una máquina de escribir marca «Ankerwood» de su propiedad que él regala al Gobierno para uso del citado Consulado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta el señor don Edmundo Molino del cargo del Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, y dénese las gracias por el mobiliario con que se ha servido obsequiar al Gobierno así como también por los servicios que ha prestado a la República durante el tiempo que ha desempeñado el cargo que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 289.—Panamá, Diciembre 16 de 1922.

Marian Farley, jamaicana y vecina de esta ciudad, por escrito de fecha 16 de los corrientes solicita permiso para que su esposo Fitzly H. Farley, quien se encuentra en Cuba, pueda venir a esta ciudad a trabajar bajo la dependencia del señor Andrés Fairweather. Como la peticionaria ha acompañado un documento firmado por el Alcalde del Distrito en el que éste certifica que Fairweather es dueño de una herrería y de varios vehículos en esta ciudad; y otro firmado por éste en que acredita que el referido Farley será admitido en sus talleres, con lo cual la interesada comprueba que su esposo Fitzly H. Farley tendrá ocupación lícita al llegar a esta ciudad.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana para que vise el pasaporte de Fitzly H. Farley con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que de acuerdo con el artículo 1980 del Código Administrativo, se haga el registro de una patente de invención útil en mejoras, a favor de la U. S. Gasoline Manufacturing Corporation, de la calle Liberty, número 136, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

Esta patente de invención se relaciona con un útil método y aparato para producir combinaciones de materiales de hidrocarburo, o materiales que tengan hidrocarburos, para formar otras combinaciones o compuestos que se desea.

ANEXOS:

Poder que me faculta en el asunto; Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Relvindicación del invento (por duplicado);

Dibujos (por duplicado).

p. n. U. S. Gasoline Manufacturing Corporation,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito que se expida previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes al señor Juan Cornella, domiciliado en el número 585 Rue Saint Leonard, Lieja, Bélgica, patente de privilegio por el término de diez años, para un invento de que es autor y consiste en una máquina para fabricar cigarros.

Acompaño al efecto:

Comprobantes del pago de los derechos;

Memoria descriptiva y diseños del invento por duplicado;

El poder que me acredita; y

Copia de la patente expedida en Bélgica.

Panamá, Noviembre 14 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se haga el registro de una patente de invención por el término de quince (15) años, a favor de *The Western Union Telegraph Company*, del No. 125, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que me refiero es útil en mejoras y se relaciona con los sistemas telegráficos y más particularmente con los sistemas telegráficos de traslación.

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Reivindicación detallada (por duplicado); y

Dibujos (por duplicado).

Panamá, Noviembre 4 de 1922.

c. p. *The Western Union Telegraph Company*.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con-

secutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de *John M. Van Heusen*, domiciliado en el No. 42, Faubourg Poissonniere, París, Francia, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de camisas, cuellos para camisas, cuellos falsos, puños y toda otra clase de artículos de vestir.

La marca consiste en las palabras VAN HEUSEN, y se aplica en toda forma y por todos los medios apropiados sobre los efectos mismos y sobre sus empaques, como también en sobres, papeles comerciales, facturas etc.

El dueño se reserva el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

El poder que me acredita;

Certificado del registro de la marca en el país de origen;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Octubre 30 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Hofstra Manufacturing Company*, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, con negocios en las calles Negales y Katy, en la ciudad de Tulsa, en el Condado de Oklahoma.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, en la clase de Quinca, medicinas y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de una mosca y debajo de dicha mosca aparece escrita la palabra HOFSTRA escrita en línea horizon-



tal. Se aplica o se exhibe ordinariamente en los artículos y en los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas o marcas semejantes.

Los solicitantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3. Cuatro facsímiles de la marca;

4. Un clisé; y

5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Noviembre 18 de 1922

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

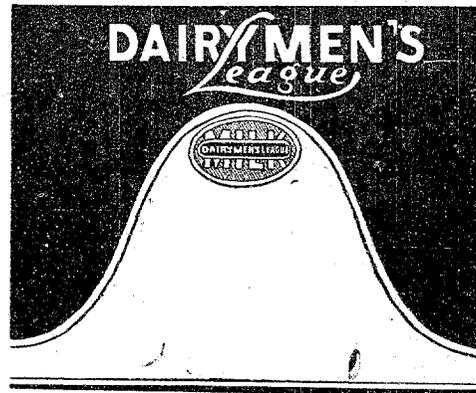
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Octubre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la *Dairymen's League Cooperative Association Inc.*, domiciliada en la ciudad de Utah, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, leche condensada, leche evaporada, helados, etc.

La marca consiste en las palabras distintivas DAIRYMEN'S LEAGUE, que aparecen en la parte superior de un fondo en el cual está insertado un tablero con base ancha, y que extiende por el medio de dicho fondo, hacia arriba, en línea en-corvada. En la parte superior de dicho tablero, hay un óvalo que contiene la palabra MILK parcialmente escondida por una taja en que aparecen las palabras DAIRYMEN'S LEAGUE.



La marca se aplica en los recipientes, envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, formas y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé

El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud del 1º de Marzo de este año.

Ofrezco presentar el certificado de registro de la marca en los Estados Unidos tan pronto como sea expedido, y mientras tanto, acompaño comprobante de la solicitud presentada por mis poderdantes para registrarla en dicho país.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1922.

As. 961. Escritura 1358, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Bonilla Gálvez constituye hipote-

ca a favor de Arcadio Rodanicho para garantizar los resultados de una fianza.

As. 962. Oficio número 573, de 7 de los corrientes, por la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, comunicó el embargo decretado sobre una finca de la sucesión de Gertrudis Guilbaud viuda de Díaz ubicada en Chiriquí.

As. 963. Escritura 1663, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belisario Porras declara haber construido una casa a sus expensas en un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 964. Escritura 1355, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo de la Guardia traspasa un crédito hipotecario constituido a su favor por Esnesto Latorre, a Juan Navarro.

As. 965. Patente de nacionalización del motorvelero "Providencia" expedida a favor de Fidel Muñoz, el 13 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

As. 966. Escritura 1365, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Darío Carrillo Echevers adiona la escritura por la cual constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 967. Escritura 1364, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 14 de los corrientes, por los accionistas de la "Lyons Hardware Company."

As. 968. Patente de nacionalización de la nave "Tabardillo" expedida el 12 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a favor de Fermín Vergara.

As. 969. Patente de nacionalización de la nave "Imperio" expedida a favor de Gervasio Panchana, el 14 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

As. 970. Patente de nacionalización de la nave "Peregrino" expedida el 14 de los corrientes, a favor de Victoriano de León por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

As. 971. Patente de nacionalización de la nave denominada "Desengaño" expedida el 14 de los corrientes, a favor de Dionisio Rosero por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

As. 972. Patente de nacionalización del bote "Desvelo" expedida el 15 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a favor de Faustino Quintana.

As. 973. Diligencia de fianza extendida el 16 de los corrientes, ante el Juez Cuarto del Circuito, por la cual Juan Brin Jr. constituye hipoteca para responder de los perjuicios que James C. Black pueda ocasionar a James Headley y a Oliver L. Yearwood.

As. 974. Escritura 1342, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad expedido a favor de Ewan Leopoldo Bullen.

As. 975. Escritura 282, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa Méndez de Morales adiona una escritura de hipoteca constituida a favor de Carlos Carbone.

As. 976. Ya entró.

Panamá, Diciembre 19 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1922.

As. 977. Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes, ante la Corte Suprema de Justicia, por la

cuál Mercedes y Carolina Ardilla constituyen hipoteca para responder de un arraigo pedido contra Tomás Escudé.

As. 978. Escritura 100, de 15 de Noviembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Maud Vassall de Torbes un lote de terreno en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 13 hectáreas 5.694 metros cuadrados.

As. 979. Escritura 541, de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alcibíades Arosemena vende a la Nación una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As. 980. Oficio número 688, de esta fecha, por el cual el Juez 4º de este Municipio, decreta embargo de una finca de Gerald Hamilton ubicada en Colón.

As. 981. Escritura 268, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José María Guerra vende a Enrique Bisset Henríquez un solar ubicado en David.

As. 982. Hijuela de José María Guerra en el juicio de sucesión de Florentino Antonio Romero, la cual ha sido protocolizada por escritura 81, de 19 de Marzo de 1920.

As. 983. Hijuela que en el juicio de sucesión de Florentino Antonio Romero corresponde a Mercedes Romero de Guerra, protocolizada por escritura 81 de 10 de Marzo de 1920, de Chiriquí.

As. 984. Patente de nacionalización de la nave denominada "Paine", expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a favor de la Pacific Freighter Company.

As. 985. Escritura 280, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a M. M. Powell un solar en esa ciudad.

As. 986. Patente de nacionalización de la nave denominada "Ligia Elena", expedida el 19 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de Aurelio Guardia Jr.

As. 987. Oficio número 970, de 2 de los corrientes, por el cual se comunica el embargo decretado sobre la nave llamada "Italia" de propiedad de Silvestre Miranda.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar y expedido a B. 1.50 a la rúbrica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 29 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

59	681	1068	1633	2143	2688	2969	3124	3369	3533	3820
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834
68	829	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	898	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3482	3665	4159
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3455	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	985	1632	1898	2559	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3722	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4428
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no bayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintidós presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 18 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caoba del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 65 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales e específicas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—11

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Oros Péllican, propuestas para el suministro de Tejas, para el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes del Secretario de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrán consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—6

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José María Carrillo, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa, Claudina Guerra.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita y emplaza al señor John Forsyth Aubrey, para que dentro del término de treinta días hábiles, se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta en este Juzgado su esposa Adelyn Hart Aubrey.

Hácese presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere o no quisiere comparecer, se le nombrará un defensor de ausente con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—6.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Anthony J. Waselkanes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Marien Clark, y a justificar su ausencia.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

Isaza,
Oficial Mayor

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Feliciano Alvarado para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la acción de divorcio que le sigue su esposa Josefa Remolón de Alvarado, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostruosos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la citada Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo

alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encuentra pastando en el lugar de «Alto de Méndez» jurisdicción del Distrito de Guacaca. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANTUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro amarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja trozada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «B» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: «C».

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

MARTÍN OSPINO E.

El Secretario,

José D. Collado.

30 vs.—20

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interese.

HACEN SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una yegua pequeña color colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos

potrancos también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos mostruosos, dichos animales denunciados por González Polanco y no bien se quisieren conocidos, los que pastaban hace algún tiempo en las sabanas del lugar denominado Las Quebradas, y en efecto en el libro de Registro de marca a fuego que se lleva en este Despacho no aparece registrada la marca a fuego que tiene estampada la mencionada yegua en la púlp de derecha, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se avallarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Honorables Cabecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

VALENTÍN PERALTA.

El Secretario Interino,

Luis Rodríguez B.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de P. nomomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la púlp izquierda, así: A S.

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, por haberlo resuelto así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 23 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Penonomé, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Duarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla bosca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cero Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

J. R. PALACIOS.

30 vs.—27